



El Rol de los Bienes Públicos en los Estados Contemporáneos.

The Role of Public Goods in Contemporary States.

Luis Lenin Herrera Díaz de León¹, Cristian Omar Alcantar López² y
Roberto González Acolt³

¹Universidad Autónoma de Aguascalientes

²Universidad de Guadalajara

³Universidad Autónoma de Aguascalientes

DOI: <https://doi.org/10.46589/riasf.v1i42.717>

Recibido: 11 de abril de 2024.

Aceptado: 18 de octubre de 2024.

Publicado: 31 de diciembre 2024.

Cómo citar

Herrera Díaz de León, L. L., Alcantar López, C. O., & González Acolt, R. (2024). El Rol de los Bienes Públicos en los Estados Contemporáneos. *Revista De Investigación Académica Sin Frontera: Facultad Interdisciplinaria De Ciencias Económicas Administrativas - Departamento De Ciencias Económico Administrativas-Campus Navojoa*, 1(42). <https://doi.org/10.46589/riasf.v1i42.717>

Resumen

Uno de los pilares del crecimiento y desarrollo económico de cualquier estado tiene que ver con la forma en que un gobierno hace uso del Gasto Público, así como los enfoques con los que se le da una aplicación en su política fiscal. El presente trabajo de Investigación tiene como objetivo analizar el papel de los bienes públicos dentro de las sociedades y naciones, así como su evolución a partir de la segunda mitad del siglo XX. Se tiene como marco de referencia los estudios e ideas previos sobre la Hacienda Pública que nacen a partir de los trabajos de Musgrave y Oates. El trabajo es de corte descriptivo de tipo No experimental con un análisis de ensayo. La información compilada es llevada a cabo por medio de revisión bibliográfica del tema empleando técnicas de análisis documental dirigido a la revisión y evaluación de fuentes que guardan relación con el tema de este estudio, con base en libros y





artículos de revistas indexadas que permitan robustecer las bases teóricas abordadas para la reflexión y presentación de ideas de los autores en el ensayo presentado.

Palabras clave: Bienes Públicos, Hacienda Pública, Política Fiscal.

Abstract

One of the pillars of the economic growth and development of any state has to do with the way in which a government makes use of Public Expenditure, as well as the approaches with which it is applied in its fiscal policy. The purpose of this research work is to analyze the role of public goods within societies and nations, as well as their evolution since the second half of the 20th century. The frame of reference is the previous studies and ideas on the Public Treasury that arise from the works of Musgrave and Oates. The work is of a descriptive, non-experimental type with a trial analysis. The compiled information is carried out by means of a bibliographic review of the topic using documentary analysis techniques aimed at the review and evaluation of sources related to the topic of this study, based on books and articles of indexed journals that allow strengthening the theoretical bases approached for the reflection and presentation of ideas of the authors in the essay presented.

Key words: Public Goods, Public Finance, Fiscal Policy.

Introducción

En el Estado Moderno el rol del Gobierno en la generación de riqueza ha tenido históricamente una controversia y discusión centrada en que tan conveniente es que se de esta situación, sus limitaciones e incluso su conveniencia por la eficiencia que puede llegar a tener con respecto a los ajustes que puede llevar a cabo el mercado.

La teoría de la Hacienda Pública maneja que el Estado tiene 3 grandes funciones que puede y debe cumplir a la hora de emplear los recursos públicos de que dispone para cumplir con sus mandatos de ley que a saber son: Administración del Gobierno, Redistribución de Riqueza y Generación de Bienes Públicos (Musgrave, 1969).



Sin embargo, como hace mención Oates (1999), la teoría tiene lagunas relativo a cuáles de estas funciones pueden o deben de ser atendidos de acuerdo al nivel de gobierno, así como la profundidad en que las administraciones centrales o subnacionales pueden intervenir vía el gasto que ejercen.

Es innegable que en diferentes tiempos y lugares la “ideología económica” ha influido en el debate de hasta dónde y como puede intervenir el Estado en el cumplimiento de estos deberes para el buen funcionamiento de la economía y del contrato social implícito en las leyes que le rigen como ente regulador. De hecho, a finales del siglo pasado, en las economías desarrolladas, se presentó una corriente de pensamiento que abogaba por el acercamiento a la población en las decisiones de gasto publico sin que exista evidencia de su éxito (Oates, 2002).

De esta manera en el contexto actual de globalización y economía de mercado que ha predominado en las últimas décadas se manifiesta una presencia disminuida del actuar de los gobiernos en actividades económicas limitándose marcadamente a su rol de administración viendo disminuidos el papel redistributivo y de generación de bienes públicos (Coraggio, 2020).

Dicha situación de libre mercado, aunque trajo un crecimiento económico notable en muchos lugares del mundo, ha generado una serie de desigualdades que el mercado por si mismo ha sido incapaz de resolver de una manera significativa lo que ha generado una especie de “efecto rebote” en el que buena parte de la población ve con cierto grado de aprobación que el Estado intervenga de manera diferente en la economía.

De la misma forma, la pandemia que se vivió en años recientes provocó que buena parte de la población mundial sintiera una perdida en su percepción de prosperidad y de estilo de vida, agravando el deterioro de su entorno urbano que provoco los procesos de relocalización industrial comenzado en los años 80 (Costas, 2020).



En buena medida la percepción mencionada en el párrafo anterior se conjuga con la realidad económica del hecho innegable de que hay una pérdida de poder adquisitivo, en especial en ciertos bienes, derivado de un observable incremento de la inflación en todas las economías del orbe, sobresaliendo que ha sido inusualmente fuerte en países con economías desarrolladas.

Así pues, esta coyuntura de sucesos que impactan en el ingreso del ciudadano común ha generado un ambiente de inconformidad que se ha convertido en un catalizador muy fuerte para los movimientos populistas, tanto de izquierda como de derecha, bajo la promesa de hacer un cambio notable en el rol del Estado en el gasto público en aras de cambiar la realidad que vive el votante.

De esta forma se presentan países que recientemente han elegido gobernantes de una extrema derecha, como es el caso de EEUU con Donald Trump, Brasil con Bolsonaro o Argentina con Milei; o caso contrario se ha votado por gobiernos de marcada izquierda como en los casos de Perú o España. En ambos escenarios lo que hay en común es un fuerte componente de populismo que plantea de forma simplista soluciones rápidas a los problemas que enfrentan sus gobernados haciendo cambios que llegan a violentar el estado de derecho de sus propias constituciones al implementar cambios radicales en la política de Gasto Público.

Hay una reciprocidad entre los populismos de izquierda y los de derecha desde inicios del siglo XIX, donde a pesar de que unos abogan por cambios radicales y los otros por lo contrario, ambos presentan elementos como polarizar a la sociedad contra una élite gobernante catalogada como corrupta e incapaz dándole un uso político para promoverse o perpetuarse en el poder (Stanley, 2008).

Estas condiciones llevan a un debate de cuál debe ser el papel de los bienes públicos en el Estado moderno en el siglo XXI ante la sensación de que en el periodo de apogeo de la



globalización el Estado ha quedado a deber en atender sus obligaciones ante sus gobernados que, al menos en los ejercicios democráticos de sus países, dan a entender que buscan que las cosas cambien.

Cabe señalar que en la población en general no hay un entendimiento aceptable de lo que son los bienes públicos y esto suele hacer que la gente los confunda con bienes del Estado, gasto o accesos públicos que, si bien pueden ayudar a la creación de estos, no son iguales y su entendimiento es importante para el buen uso de políticas públicas acertadas.

El presente capítulo de libro tiene como objetivo principal analizar el papel de los bienes públicos en los Estados modernos, para lo cual se pretende hacer una recapitulación de la teoría de la Hacienda Pública de tal manera que quede bien fundamentado el tema que se aborda.

Metodología

Este capítulo de libro de investigación es de corte descriptivo de tipo No experimental en el cual se hizo una recolección de información mediante una revisión bibliográfica aplicándose la técnica de análisis documental orientado a la evaluación y revisión de fuentes relacionadas con la Hacienda Pública, los Bienes Públicos y la Política fiscal ocupándose de documentar algunas obras clásicas de los temas y alternándose con revistas indexadas de reciente publicación.

Para la selección de investigaciones de tipo artículos indexados se lleva a cabo una búsqueda de este tipo de productos en las bases de datos que tienen repositorios de este tipo de productos tales como Google Académico, SCIELO, EBSCO, LATINDEX, DIALNET o SCOPUS.

El criterio de selección de estos materiales es que tengan indexación y que hayan sido publicados en la última década, con excepción de aquellos trabajos cuya relevancia sigue





siendo importante o bien son la fuente original de argumentos manejados en publicaciones llevadas a cabo posteriormente, tomándose en cuenta la calidad de los argumentos, sus conclusiones o resultados relevantes.

Revisión Literaria

A continuación, se hace una revisión de la literatura relativa a los Bienes Públicos.

Los clásicos

Para abordar los temas de los bienes públicos se debe de partir de las obras de Musgrave y de Samuelson aportados durante la primera mitad del siglo XX. Musgrave hace una gran aportación a la economía con su obra clásica “Hacienda Pública” donde sienta las bases de la materia al abordar con mayor profundidad el rol de lo que antes se conocía como los “bienes colectivos”. Por otro lado, Samuelson logra explicar de manera Magistral la relación que hay en la provisión de bienes privados y públicos abordando a la vez lo propio con la distribución de la renta y la asignación eficaz de recursos.

A pesar de que la obra de Samuelson es bien conocida y citada en todas las escuelas de economía del mundo, tiene una serie de limitantes, como partir del supuesto de que los individuos son económicamente racionales y maximizadores y que hay un razonamiento en sus preferencias, así como el entendimiento y la solidaridad que lo llevaran a escoger lo mejor para la colectividad, situación rara vez presentada en la economía real (DESAI, 2003).

Sin embargo, es importante hacer mención de que hay autores que han logrado identificar desde la década de los 60, una conducta con enfoque de compromiso en la población que refuerza no solo la promoción de bienes públicos sino otros elementos como la negociación colectiva, motivación por el trabajo o acuerdos colusorios de mercado (SEN, 1977).



Por el otro lado la obra de Musgrave cimenta la estructura de cómo se entienden las finanzas públicas con un enfoque de gasto fiscal, definiendo con claridad las 3 principales funciones del Estado al hacer uso de los recursos de los que dispone: Redistribución, Asignación (a servicios, productos o bienes) y Estabilización (o administración de la Hacienda Pública) (Demaris & Johnson,2021).

La redistribución es una función del Estado que se puede dar de forma directa o indirecta que consiste en emplear recursos de aquellos individuos que tienen un mayor ingreso para coadyuvar a aquellos otros ciudadanos que por si mismos no alcanzan a cubrir las necesidades económicas que les permitan vivir con dignidad y plenitud de derechos.

Hay que mencionar que la forma más común en la que se obtienen los recursos de quienes más ingresos o riqueza poseen es vía tributos en sus distintas vertientes de impuestos; para el caso de hacerle llegar parte de esos recursos a los habitantes menos favorecidos en sus ingresos esta redistribución puede ser de manera directa a través de entrega en metálico a las personas o de manera indirecta por medio de apoyos para adquirir productos o servicios como puedan ser despensas, medicamentos, subsidios o apoyos para servicios públicos entre otros.

La asignación presupuestal se centra en el destino que se le da al dinero público ya sea para crear infraestructura, darle mantenimiento, brindar servicios de salud o educativos (lo que se relaciona con la reasignación), o bien ofrecer productos (que pueden ir desde vivienda hasta energéticos). Es importante recalcar que se incluyen los sueldos de la burocracia que son necesarios para operar dichas asignaciones de recursos.

La Estabilización en la Hacienda Pública se refiere a las funciones de administración que hace que un Estado funcione y opere en las funciones elementales para la convivencia de sus habitantes y la defensa de sus derechos e integridad, teniendo como ejemplo por



excelencia la seguridad pública, la recaudación tributaria, la impartición de justicia o la defensa nacional (Herrera, 2020).

Un autor pilar de la teoría de la hacienda pública y los temas que de ella se desprenden es Oates, quien llevo a cabo importantes aportaciones a los estudios de federalismo fiscal, muchas de ellas en conjunto con Musgrave, en las que el centro del debate teórico es definir los instrumentos y funciones para recaudar de manera centralizada y cuáles de forma descentralizada, dejando en claro que competencias corresponden a los distintos órdenes de gobierno en materia de ingresos y gastos (Oates, 1999).

Stligitz otro de los clásicos en la literatura de bienes públicos, ahonda en la problemática de empatar las preferencias de cierto tipo de bienes públicos de un grupo de personas con la cantidad de impuestos que estos pagan para, en parte, recibirlos. Elementos como la migración, la exclusión en zonas más pudientes, su relación con el equilibrio de mercado, el hecho de haber más individuos que comunidades, hacen que se complique la teoría de Musgrave (Stligitz, 1977).

También es interesante el trabajo llevado a cabo por Ostrom en el que hace un estudio teórico– empírico sobre los recursos o bienes comunes, como bosques, pastizales, lagos para pesca entre otros que son compartidos por habitantes de la comunidad y que comparten responsabilidades para gestionarles en aras de un beneficio común (Ostrom, 2013).

Características de los Bienes Públicos.

Retomando la teoría clásica de la Hacienda Pública, es importante señalar lo que es y lo que no es un bien público.

Ya antes de que se formará el concepto de bienes públicos de Samuelson y Hacienda Pública de Musgrave, el economista sueco Knut Wicksell había elaborado contribuciones a la economía pública en el área de teoría impositiva, donde lleva a cabo aportaciones con su





concepto de “principio de equivalencia” que defiende el precepto de que el beneficio generado en el Gasto Público debe tener un impacto igual o similar a lo que los ciudadanos pagan por medio de sus impuestos (Wicksell, 1947).

Samuelson, como ya se hizo mención, empezó a abordar el concepto de bienes colectivos o bienes públicos, los cuales deben de tener dos características:

Ser bienes No Rivales: en esencia se refiere a que este tipo de bienes al ser usados o consumidos por una persona no interfiere con la posibilidad de que otra persona también lo haga ni disminuye la disponibilidad de que más gente lo haga si así lo desea. El ejemplo por excelencia es la Seguridad (primer derecho social y máximo bien colectivo), ya sea la Defensa Nacional que proporciona un Ejército o la Seguridad Pública que brindan las corporaciones policíacas; en ambos casos que una persona tenga goce o aproveche de este bien no evita que otros lo hagan (Musgrave, 1969).

Ser Bienes No excluyente: básicamente esta propiedad de los bienes públicos se refiere a la dificultad o improbabilidad que conllevaría excluir de los beneficios generados en este tipo de bienes tanto a aquellos que han pagado por él (vía impuestos, independientemente de que unos han pagado más que otros) como a quienes no lo han hecho. Por ejemplo, un sistema de impartición de justicia que se mantiene con los impuestos brinda servicio a los ciudadanos independientemente de que tanto impuesto aportaron o aún si no lo hacen (Musgrave, 1969).

El mismo Padre de la Hacienda Pública y Samuelson hacen una reflexión sobre los tipos de bienes en función de estas características y establece una categoría de bienes que se pueden encontrar en la economía:

Bienes privados: son la antítesis de los bienes públicos y son aquellos que tienen la característica de ser rivales y excluyentes, es decir su consumo por parte de una persona



implica que otro no puede disponer de él y puede excluirse de su disfrute a quien no lo haya pagado.

Bienes Semi privados: Aquellos no rivales, hasta cierto punto, y que si pueden llegar a ser excluyentes si de dan ciertas condiciones. De esta manera este tipo de bienes puede no tener rivalidad a menos que se exceda en su uso lo que por naturaleza dejaría excluidos a algunos y se puede presentar cierta exclusión si se aplican tarifas o cuotas como en el caso de autopistas. Pueden ser suministrados por el gobierno, el sector privado o ambas.

Bienes Públicos: como ya se mencionó son aquellos que son a la vez No Rivales y No excluyentes y que típicamente son ofrecidos por el Gobierno, aunque su provisión puede ser llevada a cabo por particulares de forma parcial o total (Samuelson, 1954).

Trabajos sobre la hacienda y los Bienes Públicos

Existe una abundancia nada despreciable de trabajos relativos a la hacienda y los bienes públicos, pero aún así es mucho el campo que falta por ser abordado en este tema. A continuación, en este apartado del presente capítulo de libro se hará una revisión de estas investigaciones.

La mayoría de los estudios llevados a cabo en los lustros recientes versan sobre el federalismo fiscal y su enfoque sobre la distribución de protestades tributarias y de ejercicio de recursos públicos según el tipo de jerarquía que tenga un gobierno.

De esta forma hay autores que tienen diferentes definiciones e interpretaciones de lo que es el Federalismo fiscal con pocas variaciones y muchos puntos en común que tienen coincidencias significativas. Así pues, tenemos que para Mandujano (2011) es un poder reconocido con arreglo espacial proveniente de la constitución política de aquellas republicas federales que se manifiesta por medio de las finanzas publicas que a su vez representan un poder político.





Por otro lado, Pliego Moreno (2010) define al federalismo fiscal como un conjunto de normas relacionadas de manera estrecha con las facultades recaudatorias y el gasto público donde se establecen competencias tanto para un gobierno federal como para otros de menor nivel jerárquico.

Se tiene también otra definición que ilustra de manera vehemente el concepto que indica que es una sistematización estructural que persigue el objetivo de asignar facultades y potestades recaudatorias en los diferentes niveles de gobierno, así como su derecho a emplearlo en el gasto público que consideren prioritario y cuyo objeto de estudio es la relación que guardan estos para la asignación de recursos (García, 2016).

De esta manera la forma más tangible en que se manifiestan estas relaciones es por medio de los recursos que son transferidos desde un gobierno central, mas robusto por su supremacía en lo que a facultades para allegarse de recursos se refiere y atribuciones de Ley para darle destino a estos, hacia los gobiernos de menor orden constitucional.

Es la complejidad de estas relaciones intergubernamentales de distinto orden jerárquico en las federaciones modernas lo que da pie a un intenso debate sobre los impuestos que deben de ser cobrados, por quien deben de ser cobrados (facultades tributarias), en que deben de emplearse, quien debe de ejercer ese gasto y como interactúan los diferentes gobiernos en satisfacer bienes y servicios de carácter público de sus habitantes.

De esta forma hay un consenso generalizado en el que se reconocen dos generaciones de estudios sobre el federalismo fiscal, una donde hay una identificación de un planificador benevolente que es el gobierno central con acumulación de potestades tributarias y de decisión de gasto y otra que aboga por una fuerte descentralización de facultades, atributos y toma de decisiones en favor de los gobiernos subnacionales bajo el supuesto de que su cercanía mayor a los habitantes de sus demarcaciones territoriales les brindan ventajas en la sensibilización de lo que es mejor para ellos en términos de gasto público (Weingast, 2014).





Esta segunda generación defiende el razonamiento de que los gobiernos de un menor nivel jerárquico son más eficaces para atender las necesidades locales vía el gasto público y que por ende deben de asignárseles más facultades y descentralizar algunos derechos y obligaciones del gobierno central, argumento que es piedra angular del federalismo fiscal (Ruiz Porras y García, 2014).

Uno de los puntos centrales en el debate del federalismo fiscal en la actualidad es el papel que juegan los recursos que son recibidos por gobiernos subnacionales por parte del gobierno central para cubrir los faltantes o déficits que padecen para poder satisfacer sus necesidades de gasto, a esto se le conoce como desequilibrios fiscales.

Existen así dos tipos de desequilibrios fiscales: los horizontales y los verticales. Los primeros son aquellos faltantes de recursos que se presentan en gobiernos cuya capacidad de generar ingresos para cubrir sus gastos es insuficiente; mientras que los segundos son los diferentes niveles de ingresos con los que cuentan gobiernos de un mismo nivel respecto a sus gastos.

Hay estudios que centran la discusión teórica del federalismo en estos tipos de desbalances o desequilibrios de las finanzas en identificar qué tipo de gasto debe aplicar que nivel de gobierno y bajo que circunstancias debe ser válido permitiendo una mejor decisión fiscal que permita efficientizar la forma de redistribuir (Rezzoagli, 2011).

Tradicionalmente en el federalismo fiscal de los países de Latinoamérica y otros lugares del mundo se presenta el fenómeno de que la mayor parte de los recursos necesarios para poder operar y ejercer el gasto público provienen de transferencias que hacen los gobiernos centrales. Hay consenso en que se ha presentado una situación en la que esta situación ha provocado una fuerte dependencia de parte de los gobiernos subnacionales a este tipo de recursos (Chiguil, 2014).



De esta forma para los gobiernos sub nacionales el poder cumplir con sus obligaciones constitucionales requiere de un fuerte apoyo de parte de los gobiernos de orden superior para poder contar con dinero suficiente que coadyuve a subsidiar las necesidades de gasto público al menos para contar con condiciones mínimas para operar.

Resultados

Una vez que se ha llevado a cabo una breve revisión de la literatura relacionada a los temas de hacienda pública, gasto público, federalismo fiscal entre otros que fundamentan el papel de los bienes públicos, se procede a llevar a cabo un ejercicio de reflexión de tipo ensayo sobre el rol de los bienes públicos en los estados contemporáneos.

Vale decir que uno de los argumentos más empleados en política para justificar la creación de bienes públicos a la hora de aprobar presupuestos de gasto gubernamental es que este tipo de bienes deben ser financiados porque además de ser necesarios para las personas, tienen la característica de que casi ninguna persona, o solo una privilegiada minoría, puede llegar a adquirirlos de forma individual, por lo que se justifica crearlos de manera colectiva.

Sin embargo, lo más importante que se debe de decir de los bienes públicos es retomando lo que la literatura de este tema ha planteado con autores como Samuelson, Musgrave u Oates y todos los que le han seguido es volver a diferenciar lo que son los bienes públicos y lo que son los bienes privados.

Como ya se mencionó los bienes públicos son aquellos que son No excluyentes y No Rivales, mientras que los bienes privados son justamente lo contrario, aquellos que son excluyentes y rivales. De esta forma los primeros No limitan su uso o acceso a ninguna persona que este en igualdad de condiciones ante la ley (como ser ciudadano o residente legal en un país) mientras que los segundos al ser privados limitan su acceso, es decir excluyen a quienes no tengan condición de propiedad o de posesión. Así mismo los segundos son rivales





debido a que limitan su acceso a otros, es decir si alguien dispone de él, otro no puede hacerlo, mientras que si son públicos no se limita en amplios rangos su acceso a otras personas.

Sin embargo, en el imaginario colectivo de casi cualquier sociedad contemporánea existe la percepción de que los bienes públicos son aquellos que son propiedad del Estado y los privados lo que no pertenecen a este. Es por ello que es importante aclarar que no por el hecho de que son bienes adquiridos o pagados en su totalidad o parcialmente con recursos del Estado en automático son bienes públicos ya que no necesariamente cumplen con los principios de no rivalidad y no excluyente de acuerdo a la teoría de la Hacienda Pública.

Así pues, el Estado al igual que los particulares tiene bienes propios que son hasta cierta parte excluyentes y rivales con un cierto acceso público limitado, pero con todas las características de un bien privado. Un ejemplo muy ilustrativo puede ser una escuela o un hospital que por un lado puede excluir su acceso a aquellas personas que no cumplan con ciertos requisitos como el ser estudiante, trabajador o profesor de determinada institución de enseñanza o lo mismo en el caso de personas que no estén afiliadas a un determinado sistema de salud no tendrán derecho a recibir atención médica en dichos nosocomios.

De esta forma es sumamente importante hacer énfasis en que este tipo de bienes y muchos otros que tiene en posesión o propiedad el Estado se deben de definir como bienes privados de acceso o de uso público. Es decir, estos bienes son rivales y excluyentes, aunque en un menor grado que los bienes privados en manos de particulares, pero tienen muchas características que los acercan a parecerse o confundirse con bienes públicos.

Así pues, es importante establecer que los bienes públicos no son aquellos que provienen del erario, a pesar de que el objetivo de dichos recursos sea la promoción, mantenimiento e incremento de este tipo de bienes, ya que si tienen las características de excluyentes y rivales serán bienes de tipo privado en manos del gobierno o de propiedad estatal (pero privados).





Hay que mencionar que no solo es el hecho de atender a proporciones significativas de la población o una accesibilidad aceptable lo que hace que se acerquen los bienes privados del estado a lo que son los bienes públicos. Una de las razones para destinar recursos a la creación de bienes estatales, tanto privados como públicos, es que se justifica su sustento en el hecho de que son de una naturaleza tal que son necesarios para la convivencia en una sociedad pero que nadie o casi nadie cuenta con los recursos necesarios para ofertarlos o para autosatisfacerlos, razón por la cuál es necesario una intervención colectiva a través de la intervención del estado; un ejemplo que ilustra esto es el caso de una carretera para llevar mercancías a vender en otra ciudad, es prácticamente imposible que un solo actor económico pueda construir una para satisfacer su necesidad de una infraestructura de comunicación que le ayude a llevar sus productos a otros mercados, sin embargo el Estado atiende esta necesidad que beneficia directamente a muchos actores de la sociedad y colectivamente vía el erario público es que se construye el camino.

Así pues, queda claro que los bienes estatales no son lo mismo que los bienes públicos por los principios de no exclusión y no rivalidad, pero entonces surgen las preguntas ¿Por qué se usan recursos de los impuestos de todos para destinarlos a bienes privados, aunque sean del Estado? ¿entonces como surgen los bienes públicos?

De momento se responde parcialmente la primera pregunta bajo el argumento de que hay algunos bienes de propiedad estatal que no son privados sino directamente públicos, es decir no excluyente y no rivales como algunos ejemplos que nos indica Musgrave (1969) que serían un malecón o una plaza pública o un monumento emblemático de una ciudad. En los tres ejemplos mencionados no se excluye a ningún habitante de poder disfrutarlos, ya sea caminando con la familia, descansando ahí, contemplándoles, tomándose una foto, y no hay rivalidad con otro tipo de bienes.



Sin embargo, una gran parte, que suele ser mayoría, de los bienes estatales son privados de acceso público, es decir tienen horarios restringidos, pueden discriminar a quienes no cumplan determinados supuestos de ley, su uso por parte de alguien limita que otra persona también pueda disponer de él entre otras características excluyentes y rivales.

Pero a pesar de esto, la gran mayoría de estos bienes estatales que tienen la característica de ser privados de acuerdo con la teoría de la hacienda pública, tienen un objetivo común que se cumple en mayor o menor medida: fomentan la existencia de los bienes públicos. De esta manera se puede afirmar que uno de los objetivos de la mayoría de los bienes privados estatales es la promoción, conservación o mantenimiento de bienes públicos en una sociedad.

Cabe mencionar que los bienes privados de particulares también pueden contribuir a el fortalecimiento de los bienes públicos, aunque en la mayoría de estos casos no sea este su objetivo y se da la situación mencionada de una manera colateral como una especie de externalidad positiva.

Sirva las siguientes explicaciones para coadyuvar al entendimiento de como los bienes privados públicos Estatales son necesarios para la provisión de bienes públicos:

- Salud:

El estado cuenta con una serie de bienes privados en su propiedad o posesión que a pesar de que guardan un mayor o menor grado de exclusión y rivalidad sirven como base para que se pueda generar un bien público sumamente preciado: la salud o sanidad pública.

Es decir que los hospitales administrados por diferentes órdenes de gobierno no son el bien público ya que tienen características de ser excluyentes y rivales, pero que en su conjunto contribuyen a que la sociedad tenga uno de los bienes más preciados que puede haber que es un sistema que brinda a los habitantes de un territorio condiciones para prevenir



enfermedades, prolongar la vida y la eficiencia física de sus cuerpos que a su vez es la base para el desarrollo de otro tipo de bienes públicos y privados.

Es importante mencionar que la sanidad pública se manifiesta como una condición tal en el que la mayoría de la población está en condiciones de salud significativamente aceptables para que se pueda dar la convivencia sin temor a contagios o a la interrupción de actividades económicas como la producción, el comercio o el acceder o brindar servicios.

Así pues, estas condiciones de convivencia en sociedades modernas que definimos como sanidad pública tienen la característica de ser bienes públicos por excelencia pues no son excluyentes ya que nadie queda fuera de los beneficios que genera, ni son rivales pues que una persona disfrute de este bien, o dicho con otras palabras que sectores de la población cuenten con condiciones de salud provistas por estos bienes, no impide que otra persona también lo haga.

También es importante hacer mención de que en el sector salud hay bienes privados particulares, es decir clínicas y hospitales de paga por el uso de sus servicios, los cuales tienen la característica de buscar objetivos tales como productividad o rentabilidad; empero su labor coadyuva vía externalidades positivas, a el fortalecimiento de bienes públicos por dos formas que más adelante se mencionarán en este capítulo de libro.

- Educación:

Al igual que con el ejemplo anterior, un Gobierno administra una serie de bienes privados estatales con el fin de brindar educación pública a la sociedad, entendiéndose por esto, que la población adquiera una serie de conocimientos, habilidades, valores y actitudes que le permitan convivir en sociedad con todo lo que ello implica desde guardar comportamientos civilizados ante los demás, pasando por habilidades que le permitan desenvolverse en el entorno social (como leer o sumar) hasta tener herramientas que le sirvan



de base para subsistir económicamente (tener bases para poderse vender en un mercado laboral).

De esta manera el Estado, por medio de diferentes niveles jerárquicos que van desde los gobiernos centrales hasta los subnacionales de menor jerarquía y pasando por órganos autónomos como las Universidades, se cuenta con una amplia gama de bienes privados enfocados a la educación que pueden tener un alto grado de exclusión que se manifiesta al aceptar su acceso físico solo alumnos, maestros y trabajadores de centros de enseñanza, hasta otros con menor discriminación como lo pueden ser plataformas educativas de libre acceso en la red o las Bibliotecas Públicas.

Así pues, al igual que en el ejemplo anterior, los activos de las instituciones para la enseñanza no son el bien público, sino bienes privados del Estado, pero que en su conjunto forman parte de un sistema que ayuda al logro de un bien público que es la educación de la población o si se quiere usar otras palabras, la civilidad y capacidades de convivencia-aprendizaje de las personas de un Estado.

De esta manera contar con una población educada ya sea en lo técnico, lo cultural o en valores (o en todo esto junto), es un bien público por excelencia, pues tiene las características de la teoría clásica de no ser un bien excluyente ni rival, de tal manera que las personas tengan los beneficios de este servicio público no implica que otro no se beneficie ni son discriminados para aprovecharle.

Nuevamente se hace mención de que los bienes privados enfocados a la educación (instituciones de enseñanza particulares) tienen un impacto directo e indirecto en la generación del bien público en cuestión mencionado al cooperar en que una proporción de la población logre los beneficios descritos en párrafos anteriores sin excluir los beneficios a la sociedad, ni ser del todo rivales.



Seguridad.

El primer derecho social en todo Estado y máximo bien público de cualquier sociedad sin importar la época o el lugar geográfico. En mayor o menor medida las personas se someten de manera voluntaria a un gobierno porque incrementa significativamente las posibilidades de sobrevivir respecto a vivir aislado y de manera individual; es decir que una de las principales razones para vivir en comunidad es para crear un bien colectivo que ha evolucionado en un bien público que es la seguridad de sus integrantes.

En los estados modernos el tema del uso de la fuerza para brindar seguridad a los habitantes tiene la característica de ser una potestad exclusiva del Estado, es decir los particulares no la pueden ni deben ofertar.

Cabe mencionar que existe la seguridad privada que no es el mismo tipo de bien al que se hace referencia en esta parte del capítulo de libro, ese es un bien privado excluyente y rival donde hay ejemplos como seguridad para transportar dinero, seguridad para resguardar instalaciones privadas, seguridad para el acceso a residenciales privados, etc.

De esta forma hay bienes privados administrados por instituciones del estado como el ejército, policías federales, estatales o municipales que en su actuar colectivo fomentan la creación de la seguridad pública que es, desde varios puntos de vista, las condiciones mínimas para garantizar la integridad y salvaguarda de los habitantes y sus derechos dentro de la convivencia en una sociedad; estas condiciones son un bien público del que no se excluye de sus beneficios a ningún ciudadano ni es rival con otro tipo de bienes u ofertas.

Es importante volver a hacer mención de que este tipo de bien público en particular no tiene un equivalente en bien privado a pesar de que pueda haber, más que sustitutos, bienes complementarios para situaciones muy específicas debido a que la ley solo le faculta al estado el uso de la fuerza para salvaguardar a sus habitantes.

- Monumento / Edificación emblemática:

Otro de los bienes públicos más comunes es la construcción de monumentos o edificaciones que son emblemáticas de una ciudad o poblado, que por lo general crea otros bienes públicos menores como la identidad de los habitantes con su localidad.

Es importante señalar que como tal, un monumento no es un bien público al 100% pero hace las funciones de componente principal de un bien que podríamos llamar paisaje urbano o estética urbana o cualquier otro nombre similar. De esta manera hay características de no ser excluyente ni rival, pues cualquier ciudadano puede disfrutarlo o contemplarlo sin ser excluido o discriminado y no hay rivalidad pues que una persona lleve a su familia a disfrutar este bien no impide que otro lo haga ni disminuye los recursos para que busque otros bienes.

Cabe señalar que en este ejemplo se presenta con una fuerte frecuencia que los bienes privados de los particulares coadyuvan al aumento de este bien público. Así por ejemplo tenemos que empresarios con alto poder económico y financiero construyen un edificio, rascacielos, o edificación de gran calado que llegan a convertir en emblemas de una ciudad, como pueden ser los ejemplos de la torre Sears en Chicago, el Empire States de Nueva York o la Gran Torre Costanera en Santiago de Chile.

Es decir, en los ejemplos antes señalados los particulares al hacer un bien privado, que es excluyente y rival, cooperan a la generación del bien público del que disponen los habitantes de esa localidad. De esta manera, el acceso a estas edificaciones solo puede ser permitido por sus propietarios e incluso llegan a cobrar por su acceso y disfrute pudiendo discriminar a quienes se deja pasar acorde a las reglas internas que sus dueños tengan. Sin embargo, se vuelven parte de la escena urbana del lugar donde se encuentran generándose el



bien público que no excluye a sus habitantes y contribuyendo con otros bienes privados estatales al sustento del mismo.

Externalidades de los bienes públicos y prioridad en el Gasto Público.

Tanto los bienes públicos como los privados tienen externalidades positivas para la economía, la sociedad o el medio ambiente, y en función del alcance de dicho impacto deben de establecerse las políticas publicas que orienten al gasto público en determinar en que se van a emplear dichos recursos.

Tal como ya se ha mencionado, una justificación política para seleccionar en que hacer uso de los recursos públicos dentro del presupuesto gubernamental es que se destine a aquellos bienes y servicios que los individuos por sí mismos no pueden procurarse. Sin embargo, este postulado tiene cierta ambigüedad ya que no necesariamente representa un óptimo económico y no necesariamente favorece a los bienes públicos.

Se debe hacer una fuerte mención de que los bienes públicos son los que más externalidades positivas generan a la sociedad que los fomenta y pueden favorecer un equilibrio en los bienes privados que se ofertan en una economía. Así pues, el bien público de la seguridad es indispensable para que las personas puedan desarrollar sus actividades comerciales, empresariales y si su calidad es de altos niveles, secundan beneficios como la atracción de inversiones.

Para ampliar esta idea se expone otros casos, como lo es el de sanidad pública, la cuál genera condiciones de salud que se traduce en circunstancias elementales para la convivencia, tales como contar con una fuerza laboral en condiciones de ser productiva, ahorrar a los particulares enfermedades que mermen su calidad de vida y presupuestos, y evitar situaciones como epidemias que impedirían muchas de las actividades comerciales y de servicios de las que depende una economía, de tal manera que el bien público de la salud ayuda a la generación de bienes privados.





Otro gran ejemplo es el de la educación pública que promoverá, por un lado una población susceptible de tener más herramientas para insertarse en el mundo laboral con mejor productividad lo que conlleva a la atracción de inversiones y mejorar la competitividad económica de su entidad (lo primero son bienes privados y lo segundo otro bien público); mientras que por otro lado soporta el tener población con alto grado de civilidad, lo que ayuda a convivencia social, calidad de vida y disminución de violencia.

Finalmente se explica otro ejemplo con el caso de una edificación emblemática de la ciudad ya sea propiedad estatal o particular, que coadyuva a promover otro tipo de bienes privados como lo puede ser en el sector turismo, donde se activan actividades como el hospedaje, la gastronomía, transporte, comercio etc. Así pues, que los particulares construyan un edificio de gran calado en la ciudad o en la localidad ayuda a que se de el bien público y los beneficios aquí comentados.

Es importante mencionar que la intervención del estado mediante bienes privados que administra al tratar de consolidar el bien público en el que se enfoca, tiene impactos en el mercado de bienes privados generándose una situación en la que hay beneficios para la población con cierto grado de no exclusión y no rivalidad. Un ejemplo es la vivienda financiada o apoyada por el Estado, que ayuda a que una proporción de la población pueda por un lado acceder a este tipo de bienes y por otra parte ayudan a que los precios de casas en el mercado privado tengan una menor demanda con un impacto en los precios a los que pueden acceder los particulares.

De esta manera ya habiendo visto ejemplos de las externalidades que tienen los bienes públicos hay que hacer mención de como debe enfocarse el gasto público de tal forma que tenga un sustento técnico y legal.

De forma muy explícita la lógica para determinar el gasto público es que debe tener prioridad que su destino tenga un impacto significativo para la generación o promoción de



bienes públicos. Estos como ya se ha explicado en páginas anteriores, difícilmente pueden ser producidos de forma aislada como si fueran un bien privado, y más bien se alimentan en base a las políticas fiscales que establece un gobierno.

Así pues, destinar recursos públicos a la creación de bienes privados estatales como escuelas, hospitales o infraestructura en telecomunicaciones (por mencionar algunos) forman la base sobre la cual se crea el bien público, lo cuál puede enriquecerse en función de la eficacia con que se apliquen dichos presupuestos, la participación de los bienes privados particulares o leyes hacendarias para incentivar o desincentivar comportamientos.

Entonces, el gasto público debe de orientarse a la administración del estado, redistribuir la riqueza o generación de bienes de acceso público (o bienes estatales); lo primero ayuda al bien público de la estabilidad, el segundo a los bienes públicos de justicia e igualdad de condiciones, el tercero a bienes privados estatales que sustenten los bienes públicos.

Conclusiones

Toda sociedad debe de tener como uno de sus principales objetivos la generación de más y mejores bienes públicos, que como ya se mencionó aquí no es lo mismo que bienes estatales, ya que estos son por un lado el cimiento sobre el cuál se da la convivencia social, y por el otro la base sobre la cuál las personas en lo individual y en lo colectivo mejoran su calidad de vida.

Queda claro que la mejor forma de crear bienes públicos es por medio del gasto público en cualquiera de sus tres orientaciones: administración, redistribución o creación de bienes de acceso público. El problema principal al que hay que enfrentarse es la escasez de recursos, que es agravado por la corrupción o la ineficiencia que generan todavía mayor escasez.



Es importante comprender que buenas políticas fiscales pueden coadyuvar a que los bienes privados particulares puedan participar en el andamiaje de los bienes públicos de una sociedad que permitan condiciones de acceso a mejoras en la calidad de vida de los ciudadanos.

Entonces el Gasto Público y las Políticas Fiscales deben de ser creativas, eficaces y eficientes para tratar de maximizar los recursos y no quedar solo en atender condiciones mínimas de los bienes públicos sino que deben maximizar sus impactos además de buscar ser sustentables en el tiempo priorizando su costo – beneficio.

Así pues en los Estados Modernos toda política fiscal debe estar orientada a crear bienes públicos de mayor alcance y mejor calidad en armonía con dos elementos: la responsabilidad presupuestaria y la libertad; sin lo primero no solo desaparecerán los logros del bien público al que se le destinaron recursos sino que generará problemas deficitarios en el futuro mucho mayores; sin lo segundo no hay nada, ya que después de el derecho a la vida el derecho a la libertad es el bien público máspreciado.

Sin embargo, no hay una fórmula mágica escrita en piedra para las políticas de bienes públicos, estos pueden tener en diferentes momentos y lugares aplicaciones que son temporalmente más útiles donde a veces es mejor una fuerte presencia del Estado y en otras todo lo contrario.

Pero una regla que los Estados Modernos deben de seguir para poder saber como destinar recursos de los contribuyentes para crear bienes públicos es que se debe de cumplir con sus respectivas Constituciones.

Entonces el Gasto Público debe estar destinado a cumplir con ciertos objetivos que podemos identificar en Bienes Públicos que representen los derechos que emanan de las Constituciones; dicho de otra manera los bienes públicos, además de las características



descritas en este capítulo, son lo que cumplen las leyes y el derecho-obligación de los habitantes de una nación.

Referencias

- Desmarais-Tremblay, M., & Johnson, M. (2021). "El Seminario de Política Fiscal: Sus primeras etapas" por y Richard A. Musgrave.
- DESAI, MEGHNAD (2003): "Public Goods: A Historical Perspective", en Kaul, I., Conceiçao, P. Le Goulven, K., Mendoza, R. U. (eds), Providing Global Public Goods. Managing Globalization. (New York and Oxford. Oxford University Press).
- Coraggio, J. L. (2020). Economía social y economía popular: Conceptos básicos. Serie Consejeros, 1.
- Costas, A. (2020). Un nuevo contrato social postpandémico. El papel de la Economía social. CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa, (100), 11-29.
- Chiguil, F. C. (2014). El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) y sus efectos en el endeudamiento y el esfuerzo fiscal del Distrito Federal y de las entidades del país, 1995-2010. Análisis Económico, XXIX(71), 79-111.
- García Sepúlveda, S. (2016). Federalismo fiscal en México. Ciudad de México: Porrúa
- Herrera, Lenin (2020) LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS MÁS GRANDES DENTRO DEL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO. Tesis para obtener el grado de doctor. Universidad de Guadalajara.
- INEGI <https://www.inegi.org.mx/app/salaDeprensa/noticia.html?id=8489>
- Mandujano Ramos Nicolás. Dependencia e Inequidad Tributaria de los Gobiernos Estatales en México. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM Dimensión Económica, 2 (6) (2011), pp. 20-36.
- Musgrave, Richard A. (1969) "Teoría de la Hacienda Pública"(Book Review). Boletín de Estudios Económicos, 24, 545.
- Ruiz Porras, A., & GARCÍA VÁZQUEZ, N. (2014). EL FEDERALISMO FISCAL Y LAS TRANSFERENCIAS PLANEADAS HACIA LOS MUNICIPIOS MEXICANOS: CRITERIOS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS. *Espiral: Estudios sobre Estado y Sociedad*, 69-87.





- Stanley, Ben. (2008). The Thin Ideology of Populism. *Journal of Political Ideologies*, 13 (1), pp. 95-110. DOI: 10.1080/1356931070182228
- SEN, AMARTYA (1977): "Rational Fools: A Critique of the Behavioural Foundations of Economic Theory". *Philosophy and Public Affairs*. Vol. 6, Summer, pp. 317-344.
- Stiglitz, J. E. (1977). The theory of local public goods. In *The Economics of Public Services: Proceedings of a Conference Held by the International Economic Association at Turin, Italy* (pp. 274-333). London: Palgrave Macmillan UK.
- Oates, W. E. (2002). Fiscal federalism and European union: some reflections. *Societa Italiana di Economia Pubblica*, Pavia University, 36-57.
- Oates, Wallace, E. 1999. "An Essay on Fiscal Federalism." *Journal of Economic Literature*, 37 (3): 1120-1149
- Olivos, Á. R. (2013). El concepto de bienes comunes en la obra de Elinor Ostrom. *Ecología política*, (45), 116-121.
- Pliego Moreno, I. H. (2010). Cámara de Diputados. Recuperado el 09 de 11 de 2016, de Centro de estudios sociales y de opinión pública: file:///C:/Users/usuario/Downloads/Federalismo_Fiscal_Mexico_docto84.pdf
- Rezzoagli, L. C. (2011). Asimetrías regionales y federalismo fiscal: Un enfoque jurídico-financiero-institucional del caso argentino. *Documentos y aportes en administración pública y gestión estatal*, (17), 113-131.
- Weingast, R. (2014). SECOND GENERATION FISCAL FEDERALISM: pOLITICAL ASPECTS OF DESCENTRALIZATION AND ECONOMIC DEVELOPMENT. *WORLD DEVELOPMENT*, 53(1), 14-25.
- Wicksell, K., & Ramos, F. S. (1947). *Lecciones de economía política* (Vol. 472). Madrid: Aguilar.





Año 17 / Núm. 42 / - julio – diciembre 2024
 Revista de Investigación Académica sin Frontera
 ISSN 2007-8870



[Neliti - Indonesia's Research Repository](#)

